

SOCIEDAD, EJÉRCITO Y ADMINISTRACIÓN FISCAL EN LA PROVINCIA BIZANTINA DE SPANIA

Society, army and tax administration in the Byzantine province of Spania

PABLO FUENTES HINOJO
C.S.I.C.- Madrid

BIBLID [0213-2052 (1998) 16, 301-330]

RESUMEN: El restablecimiento de la autoridad imperial romana sobre Occidente, durante el reinado de Justiniano I (527-565), no sólo comportó el retorno a un sistema de gestión centralizada, sino también importantes cambios sociales para las poblaciones que habitaban en este área del Mediterráneo. El presente artículo intenta arrojar luz sobre el caso de la provincia de *Spania*. La temprana organización de un *limes* militar, tema estudiado ya en profundidad por diversos historiadores, otorgó al territorio un carácter marcadamente fronterizo, que dejaría su impronta en el creciente peso de la fiscalidad y de los altos mandos del ejército en la vida social de la provincia. A su vez, la fuerte renovación de los cuadros dirigentes a que dio lugar esta militarización administrativa, permite ofrecer una explicación a las difíciles relaciones entre las autoridades destacadas por el gobierno de Constantinopla y aquellos grupos que habían ostentado el poder con anterioridad al desembarco de los *milites romani*.

ABSTRACT: The re-establishment of imperial Roman authority over the West during the reign of Justinian I (527-565 A.D.) meant not only the return of a centralized system of management, but also major social changes for the population who inhabited this area of the Mediterranean. This article attempts to throw some light on the case of the province of *Spania*. The early organization of a military *limes*, a subject already studied in depth by various historians, gave the territory a distinctly frontier character, which would leave its mark on the social life of the province through the growing

weight of the tax system and the high command of the army. In turn, the considerable renovation of the leaders that this administrative militarization gave rise to affords an explanation to the difficult relationships between the authorities assigned by the government of Constantinople and those groups that had wielded power prior to the arrival of the *milities romani*.

Durante los primeros tiempos del reinado del emperador Justiniano I (527-565), se produjo un rápido despliegue del aparato militar del Imperio romano de Oriente en el Mediterráneo occidental. Su más próximo antecedente hemos de buscarlo en época de León I (457-474), si bien los fulgurantes resultados obtenidos por los generales de Justiniano han contribuido no poco a oscurecer los esfuerzos del estado mayor de su antecesor, que no cosechó más que estrepitosos fracasos. Como resultado de la intensa actividad bélica desarrollada durante la década de 530, en poco tiempo, Justiniano logró restaurar la autoridad imperial sobre un vasto conjunto de territorios, que, en el transcurso de los pasados cien años, habían ido cayendo, de manera paulatina pero inexorable, bajo el control de los jefes de las milicias bárbaras aliadas de Roma. En todas partes, el restablecimiento de la autoridad imperial se vio acompañado de la implantación de un sistema de gestión centralizada desde Oriente. Se rompió así con la línea política mantenida por los emperadores Zenón (474-491), Anastasio I (491-518) y Justino I (518-527), que se habían conformado con salvaguardar la ficción de la unidad del Imperio y de la universalidad de su poder, invistiendo a los monarcas germanos de Occidente con títulos y dignidades romanas, que permitían presentarlos oficialmente como delegados del emperador de Constantinopla.

A pesar de los problemas que había tenido que afrontar Oriente en la segunda mitad del siglo V, su gran cohesión política y social, y la flexibilidad de sus estructuras económicas, le habían permitido sobrevivir a las migraciones bárbaras y a la interrupción de las rutas comerciales del Mediterráneo, después de la toma de Cartago por los vándalos de Genserico en 439. Ni siquiera los conflictos entre facciones y las guerras civiles de los reinados de León I, Zenón y Anastasio, que habían escindido a la población y desestabilizado el aparato administrativo, lograron minar los fundamentos del Imperio de Oriente. A comienzos del reinado de Justiniano, éste no sólo había sobrevivido a la dislocación de Occidente, evitando ser absorbido por las milicias bárbaras, sino que se alzaba como una sólida formación social y cultural de base urbana, capaz de afrontar la labor de restablecer la autoridad imperial sobre el oeste. En poco tiempo, el reino vándalo (533-534), el ostrogodo (535-562) y el suroeste de la Península Ibérica (552-555) serían reintegrados al ámbito político del Imperio.

El estudio de la provincia de *Spania*, pese a las dificultades derivadas de la pobreza de fuentes, es sumamente ilustrativo de los cambios que se operaron en el mundo Mediterráneo durante el siglo VI y ofrece un ejemplo especialmente interesante sobre la organización de un territorio de frontera en el confín occidental del Imperio romano de Oriente. El presente artículo pretende aproximarse al estudio de la organización social de la provincia de *Spania*. Se abordará, en primer lugar, la articulación territorial y la estructuración del *limes* o frontera militar, aspectos que,

desde el punto de vista historiográfico, han constituido el objeto preferente de los trabajos sobre la presencia bizantina en la Península Ibérica¹. No obstante, el acerbo de conocimiento reunido en este campo permite, hoy día, profundizar en otros fenómenos, como el peso creciente de la fiscalidad y el ejército en la sociedad provincial, el proceso de renovación de los cuadros dirigentes o las relaciones que las autoridades bizantinas entablaron con los grupos que habían ostentado el poder con anterioridad a la restauración imperial.

LA PROVINCIA DE SPANIA EN LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL IMPERIO

Para conocer el proceso de integración de los distintos territorios que conformarían la provincia bizantina de *Spania* en las estructuras administrativas y militares del Imperio romano de Oriente, es preciso retrotraernos al año 534, momento en el que, tras el final de la guerra de los vándalos, el general Belisario, artífice de la victoria, abordó la reorganización del norte de Africa.

De acuerdo con las instrucciones emanadas del gobierno de Constantinopla en abril de 534², se constituyeron siete provincias bajo la administración de un *praefectus praetorio Africae* con residencia en Cartago: la *Zeugitana* o *Zeugi Carthago*, que se correspondía con la *Proconsularis* de la división territorial del siglo IV; *Byzantium*, antigua *Byzacena*; *Tripolis* o *Tripolitania*; *Numidia*; las dos *Mauritaniae*; y *Sardinia* (Cerdeña), en cuya circunscripción se hallaba integrada *Corsica* (Córcega) y, tal vez, también las islas Baleares.

Puesto que la antigua *Mauritania Sitifensis* no sería reconquistada por los ejércitos imperiales hasta 539, las dos *Mauritaniae* a las que hace referencia el rescripto de 534 sólo pueden corresponderse a territorios de las antiguas *Caesariensis* y *Tingitana*. Según se desprende de las noticias que nos ofrece Procopio de Cesarea, *assessor* del general Belisario, el territorio que abarcaban era bastante exiguo, ya que la mayor parte de estas dos antiguas provincias romanas se hallaban controladas por tribus beréberes³. La *Mauritania Caesariensis* ocupada por los bizantinos se reducía, en la práctica, a la ciudad de *Caesarea* y algún otro puerto costero, en tanto que la nueva *Mauritania Gaditana* o *Gadeira*, como ahora se conocía al espacio recuperado de la antigua *Tingitana*, no parece que abarcase más allá de la plaza de *Septem* y su entorno inmediato.

1. GOUBERT, P., "Byzance et l'Espagne wisigothique (554-711)", *Revue des Études byzantines*, II, 1944, pp. 5-78; "L'Administration de l'Espagne byzantine. I. Les gouverneurs de l'Espagne byzantine", *Ibid.*, III, 1945, pp. 125-142; "Administration de l'Espagne byzantine. II. Les provinces", *Ibid.*, IV, 1946, pp. 71-133; GARCÍA MORENO, L.A., "Organización militar de Bizancio en la Península Ibérica (SS. VI-VII)", *Hispania*, 33, 1973, pp. 5-22.

2. *Codex Iustinianus* I 27.1, ed. P. Krueger, *Corpus Iuris Civilis*, II, Berlín, 1977 (cit. en adelante como *CI*)

3. PROCOPII CESAESARIENSIS *De bellis* IV 5.5-7, 20.30, ed. y trad. ingl. H. B. Dewing, *Loeb Classical Library*, Londres-Cambridge, Massachusetts, 1914-28.

Las islas Baleares suscitan mayor problema de encuadramiento administrativo en los primeros tiempos de la dominación bizantina. Para D. Pringle, Justiniano las habría anexionado a la *Mauritania Gaditana*, tras su conquista en 534, ya que ambos territorios habían formado parte de la antigua *diocesis Hispaniarum* en la división provincial de la época de Diocleciano y Constantino⁴. En cambio, M. Vallejo Girvés sostiene que, entre 534 y 555, las islas Baleares formaron parte la provincia de *Sardinia*. Basa su tesis en un argumento interesante, como es la adscripción de los tres obispados baleáricos a esta provincia eclesiástica bajo el dominio vándalo, situación que reflejaría una realidad de carácter político-administrativo, que, a juicio de la autora, podría haberse perpetuado hasta la conquista bizantina del sureste de la Península Ibérica⁵.

La nueva *praefectura Africae* creada por Justiniano reunía, por tanto, territorios que, a comienzos del siglo V, formaban parte de distintas circunscripciones del Imperio romano de Occidente: cinco provincias de la antigua *diocesis Africae*, las islas de *Corsica* y *Sardinia*, adscritas en el pasado a la *diocesis Italiae suburbicariae*, y el archipiélago balear y *Septem*, que habían pertenecido a la *diocesis Hispaniarum*.

En la organización administrativa de Justiniano se mantenía la división diocleciana entre poderes civiles y militares, aunque como veremos más adelante ésta resultaba mucho más teórica que real. Al frente de la administración civil de cada provincia se colocó un gobernador: *Zeugi Carthago*, *Byzacium* y *Tripolis* fueron confiadas a *rectores consulares*, mientras que la *Numidia*, las dos *Mauritaniae* y *Sardiniae* fueron puestas bajo la autoridad de *praesides*. A fin de agilizar la gestión, se suprimieron cargos honoríficos innecesarios, como el del procónsul de Cartago, reemplazado por un simple *rector consularis*, y no se restablecieron viejas estructuras de interposición, como el vicariato, que dificultaba la relación entre los gobernadores provinciales y el *praefectus praetorio* (CI I 27.1).

Un segundo rescripto de Justiniano, fechado al igual que el anterior en abril de 534, afrontó el problema de la ordenación militar de la *praefectura* (CI I 27.2). Momentáneamente, la suprema autoridad se reservó al *magister militum per Orientem* Belisario, que había conducido la expedición militar contra el reino vándalo. El antiguo cargo de *comes Africae*, creado en el siglo IV, no fue restablecido. A mediados del verano de 534, poco antes de emprender el viaje de vuelta a Constantinopla, Belisario confió el mando del ejército de campaña a uno de sus *domestici*, el eunuco Salomón, que había sido quien había llevado la noticia de la conquista del reino vándalo a Justiniano (PROC. *De bellis* IV 8.23). La decisión fue ratificada por el emperador. De todos modos, esto no significa que se crease un nuevo *magisterium per Africam*, como sostienen la mayoría de los historiadores. J. Durliat, después de haber estudiado detenidamente todas las referencias del siglo VI a los comandantes milita-

4. PRINGLE, D., *The Defence of Byzantine Africa from Justinian to the Arab Conquest*, Oxford, 1981, p. 65.

5. VALLEJO GIRVÉS, M., *Bizancio y la España Tardoantigua (SS. V-VIII): un capítulo de historia mediterránea*, Alcalá de Henares, 1993, pp. 354-355.

res de Africa, demuestra que no existe mención específica a ningún *magister militum Africae* antes de la década de 570⁶. Lo más probable es que, como señala D. Pringle, los primeros comandantes de las tropas destacadas en Africa, a los que se otorga el título genérico de *magister militum* o *estratelates*, recibiesen un nombramiento militar temporal o extraordinario, creado por el emperador para responder a las necesidades del momento⁷.

Bajo el mando de este *magister militum* se colocó a los cinco *duces* establecidos en abril para las provincias de *Tripolis* (con cuarteles generales en *Leptis Magna*), *Byzantium* (en *Capsa* y *Tbelepte*) *Numidia* (en *Cirta Constantina*), *Mauritania Caesariensis* (en *Caesarea*) y *Sardinia* (en *Caralis*). La *Mauritania Gaditana* carecía de *dux*. No obstante, el gobierno de Constantinopla había dispuesto el acantonamiento de tropas y de una flota militar de *dromones*, navíos ligeros de guerra, en el puerto de *Septem* (Ceuta). Un *tribunus*, responsable ante el *dux Mauritaniae Caesariensis*, estaba al mando del regimiento local y de las fuerzas de la armada (CII 27.2). Es probable que en las islas Baleares se destacasen guarniciones similares, bajo la autoridad de distintos *tribuni*⁸.

Cinco años después, en 539, el eunuco Salomón, que por entonces ocupaba el cargo de *magister militum*, ocupó en nombre del emperador la región oriental de la antigua *Mauritania Sitifensis*, lo que Procopio de Cesarea denomina “la tierra de Zabe” (PROC. *De bellis* III 25.3-5, IV 13.19, 20.30-33). Las tribus beréberes que habitaban la zona, en su mayor parte aliadas del Imperio, no opusieron ninguna resistencia. Los nuevos territorios recuperados se integraron en la *Mauritania Caesariensis*, cuya extensión, hasta aquel momento limitada a la ciudad portuaria de *Caesarea* y su entorno, se vio notablemente incrementada. Puesto que la ciudad de *Sitifis*, antaño capital provincial, se hallaba mucho más próxima y mejor comunicada con Cartago que *Caesarea*, las autoridades imperiales debieron considerar oportuno trasladar a ella la residencia oficial del *dux* y el *praeses* de la *Mauritania Caesariensis*. Los cambios administrativos derivados de las conquistas de Salomón, no parece que afectaran a la *Mauritania Gaditana*, que continuaría estando compuesta únicamente por la plaza fortificada de *Septem* y sus alrededores⁹.

Esta situación no se mantuvo por mucho tiempo. A mediados del siglo VI ya se habían producido nuevos cambios en la región. Procopio de Cesarea, en su *de Aedificiis*, publicado en 554, sitúa la ciudad de *Sitifis* en la provincia de *Numidia*¹⁰, al

6. DURLIAT, J., “Magister militum-stratelates dans l’empire byzantine (VIe-VIIe siècles)”, *Byzantinische Zeitschrift*, 72, 1979, pp. 306-320.

7. PRINGLE, D., *op. cit.*, p. 56.

8. Respecto a las guarniciones baleares, cf. VALLEJO GIRVES, M., *op. cit.*, p. 355.

9. Sobre la problemática de los cambios administrativos que se produjeron en la *praefectura Africae* tras las conquistas de Salomón, cf. DIEHL, Ch., *L’Afrique byzantine*, París, 1896, p. 469; DUVAL, Y., “La Maurétanie sitifienne à l’époque byzantine”, *Latomus*, 29, 1970, pp. 157-161; PRINGLE, D., *op. cit.*, pp. 64-65.

10. PROCOPII CAESARIENSIS *De Aedificiis* VI 7.9, ed. y trad. ingl. H. B. Dewing, *Loeb Classical Library*, Londres-Cambridge, Massachusetts, 1940.

igual que lo hace Jorge de Chipre en su *Decriptio orbis Romani*¹¹, obra que extrae información de un catálogo oficial del Imperio de finales del reinado del emperador Mauricio (582-602). De los datos que nos proporcionan ambas fuentes se desprende que la mayor parte de los territorios de la antigua *Sitifensis* que aún permanecían en manos de los bizantinos hacia 550 fueron transferidos a la *Numidia*, con lo que *Caesarea* debió recuperar su posición como capital de la *Mauritania*. Es muy posible que este reajuste responda a la nueva realidad surgida tras la retirada de tropas acantonadas en los territorios conquistados por Salomón, como consecuencia de la rebelión del *dux Numidiae* Guntarico y de varias tribus beréberes en los años 545-546¹². Por la misma época, se dividió la provincia de *Byzacium* en dos ducados militares, uno con cuarteles generales en *Capsa* y *Thelepte*, tal y como establecía la constitución imperial de 534, y otro con ellos en *Hadrumentum*¹³. Se trataba así de optimizar recursos humanos y materiales, a fin de mantener el control sobre las ciudades y las fértiles llanuras de la costa, amenazadas por las incursiones beréberes.

El restablecimiento de la autoridad imperial sobre el sureste de la Península Ibérica, en el transcurso de los años 552 a 555, también comportó modificaciones en el mapa de la *praefectura praetorio Africae*. La constitución de la nueva provincia de *Spania* fue el eje en torno al cual giraron todas ellas¹⁴. Lamentablemente, la documentación existente sobre la organización civil y militar de los territorios hispanobizantinos en la segunda mitad del siglo VI se reduce casi exclusivamente a la *Decriptio orbis Romani* de Jorge de Chipre, obra que en realidad refleja la situación del Imperio a fines del reinado de Mauricio y no en época de Justiniano. Sin embargo, y puesto que, entre 565 y 602, apenas se produjeron alteraciones significativas en los límites de las provincias africanas, la *Decriptio* puede servirnos como punto de referencia para conocer la realidad de los dominios imperiales en la Península Ibérica y su entorno geopolítico.

De acuerdo con Jorge de Chipre (*Decript. orb. Rom.* 670-674), parece fuera de toda duda que, a finales del siglo VI, aún existía una provincia de *Mauritania Secunda*, con centro en el bastión de *Septem*. Ahora bien, las distintas lecturas ofrecidas sobre las siguientes entradas, en las que se alude a los territorios peninsulares y a las islas Baleares, permiten formular dos interpretaciones completamente distintas sobre su organización administrativa en tiempos de Mauricio. Así, mientras H. Gelzer, en su edición de 1890, engloba en la *Mauritania Secunda*, la fortaleza de *Septem*, el sureste de Hispania y las islas Baleares, E. Honigmann en la suya de 1939 distingue entre una provincia de *Mauritania Secunda*, compuesta únicamente por

11. GEORGII CYPRI *Decriptio orbis Romani* 667, ed. H. Gelzer, *Bibliotheca Teubneriana*, Leipzig, 1890; ed. E. Honigmann, *Le Synedèkmos d'Hiéroclès et l'opuscule géographique de Georges de Chypre. Texte, introduction, commentarie et cartes*, Bruselas, 1939.

12. DUVAL, Y., *art. cit.*, pp. 159-160.

13. CORIPPI *Iobannidos* IV 8; VI 49, ed. J. Partsch, *MGH, AA*, II.2, Berlín, 1879.

14. VALLEJO GIRVES, M., *op. cit.*, pp. 113-122.

la ciudad de *Septem*, y una provincia de *Spania*, integrada por los territorios peninsulares y las islas Baleares.

Ch. Diehl, al emplear la edición de H. Gelzer sobre el texto de Jorge de Chipre, llega a la conclusión de que, tras la reconquista justiniana, las posesiones bizantinas en Hispania fueron agregadas a la *Mauritania Secunda*¹⁵. En cambio, P. Goubert, que conoce la versión de E. Honigmann, considera que, desde el primer momento, se constituyó una provincia de *Spania*, formada por los territorios peninsulares y las islas, independiente de la *Mauritania Secunda* y de la *praefectura praetorio Africae*¹⁶. D. Pringle, en fecha más reciente, ha sostenido la hipótesis de que *Septem* y el sureste hispánico configurasen una sola unidad administrativa, si bien integrada a todos los efectos en la *praefectura Africae*¹⁷.

Como puede observarse, existe una notoria variedad de interpretaciones, algo que no debería sorprendernos, teniendo en cuenta las dificultades que entraña el texto de Jorge de Chipre. De todos modos, la lectura de E. Honigmann parece ser la más correcta, ya que concuerda plenamente con los datos epigráficos de que disponemos. La inscripción mandada colocar sobre una de las puertas de *Carthago Spartaria* (Cartagena) por el patricio Comenciolo en 589-590, nos informa de que, a la sazón, éste ocupaba el cargo de *magister militum Spaniae*¹⁸. Tratándose de un texto oficial, los títulos han de corresponderse, por fuerza, con la realidad institucional del momento, lo que nos lleva a concluir que *Spania* constituía una circunscripción distinta a la provincia de *Mauritania Secunda*. Puesto que tanto Procopio de Cesarea como Jorge de Chipre concuerdan en que la plaza de *Septem* formaba el núcleo central de esta última, *Spania* sólo pudo hallarse integrada por los dominios bizantinos en la Península y por el archipiélago balear. La nueva provincia se crearía en torno al año 555, momento en que finalizaron los grandes avances militares de las tropas bizantinas en territorio peninsular.

Mayor dificultad entraña dilucidar el debate en torno a la adscripción de *Spania* a la *praefectura Africae*. En la inscripción de *Carthago Spartaria*, Comenciolo aparece ostentando el título de *patricius* y el cargo de *magister militum*, con derecho al tratamiento de *gloriosus*. En su momento, P. Goubert consideró este testimonio como prueba irrefutable de la independencia administrativa de *Spania* respecto a Cartago. A su juicio, no cabía otra posibilidad, dado que la titulación de Comenciolo parecía

15. DIEHL, Ch., *op. cit.*, pp. 260-261.

16. GOUBERT, P., "Administration de l'Espagne byzantine. II. Les provinces", pp. 73-77.

17. PRINGLE, D., *op. cit.*, pp. 42; 65.

18. *CIL* II 3.420: (*crux, cum litteris adscriptis S R Q A*) *quisquis ardua turrium miraris culmina / vestibulumq. urbis duplici porta firmatum, / dextra levaq. binos porticos arcus, / quibus superum ponitur camera curva convexaq.:/ Comenciolus sic haec iussit patricius, / missus a Mauricio Aug. contra hostes barbaros, / magnus virtute magister mil. Spaniae / Sic semper Hispania tali rectore laetetur, / Dum poli rotantur dumq(ue) sol circuit orbem. / Ann. VIII Aug. ind. VIII.*

indicar que al frente de las tropas destacadas en los territorios hispanobizantinos había un general de igual rango y dignidad a la máxima autoridad militar de Africa¹⁹.

Para aclarar esta cuestión es preciso tener en cuenta que el epígrafe citado se fecha entre el 1 de septiembre de 589 y el 13 de agosto de 590, es decir, bajo el reinado del emperador Mauricio (582-602). Dicho soberano, antiguo general y brillante estratega, acometió una profunda reforma de la administración civil y militar, a fin de adecuar las obsoletas estructuras financieras y defensivas del Imperio a la nueva situación de incesante conflictividad en todas las fronteras; si bien muchas de las transformaciones que se introdujeron no supusieron tanto una innovación como una sistematización de experiencias parciales que venían aplicándose con éxito desde hacia medio siglo y a las que ahora se otorgó carta de naturaleza oficial.

En el caso de los territorios occidentales del Imperio se procedió a la constitución de dos exarcados: el de Rávena y el de Cartago, cuya existencia se constata a partir de 584 y 591 respectivamente. La creación de los exarcados respondía al deseo por parte del gobierno central de facilitar a los mandos del ejército el acceso directo a los recursos fiscales destinados a sufragar la actividad bélica y el mantenimiento del sistema de protección de las fronteras. Tanto en Rávena como en Cartago se estableció un *exarchus*, con dignidad de *patricius*, nuevo cargo al que se asignaron las competencias militares del antiguo *magister militum* y amplias prerrogativas sobre la administración civil, ya que el *praefectus praetorio*, responsable directo de la misma, fue colocado bajo su autoridad. La constitución de los exarcados de Rávena y Cartago consagró de manera definitiva la primacía que se había concedido, desde los tiempos de Justiniano, a los mandos militares sobre los civiles, suministrando un modelo a la futura organización en *themas* de las provincias orientales. La reforma de Mauricio no sólo tuvo repercusiones a nivel pretoriano, sino también provincial y municipal. Aunque oficialmente se mantuvo el cargo civil de *rector consularis* o *praeses*, así como alguna de las antiguas dignidades de la jerarquía municipal, en la práctica los *duces*, gobernadores militares de las provincias, y los *tribuni*, comandantes de las guarniciones acuarteladas en las ciudades, no sólo se encargaban del mando de las tropas, sino que ejercían un estrecho control sobre la recaudación de impuestos y gozaban de amplia autoridad judicial en sus respectivas demarcaciones territoriales. Fiel reflejo de la nueva situación es la tendencia a la concentración de cargos militares y civiles en una misma persona²⁰.

De acuerdo con la lectura que nos ofrece E. Honigmann del texto de Jorge de Chipre (*Decript. orb. Rom.* 640-684; 796-798), la creación del exarcado de Cartago llevó aparejados algunos reajustes en la organización territorial del Africa bizantina. Para empezar se le amputó la provincia de *Tripolis*, que fue transferida a la *diocesis*

19. GOUBERT, P., *art. cit.*, pp. 72-77.

20. Sobre la creación de los exarcados de Rávena y Cartago, cf. DIEHL, Ch., *op. cit.*, pp. 476-477; JONES, A. H. M., *The Later Roman Empire. 284-602*, Oxford, 1964, pp. 312-313; GOUBERT, P., *Byzance avant l'Islam II. Byzance et l'Occident sous les successeurs de Justinien II. Rome, Byzance et Carthage*, París, 1965, pp. 49-57; 78-79; 185-203.

de Egipto, quedando dividido el nuevo exarcado en ocho circunscripciones administrativas de carácter civil o eparquías, a saber, *Carthago Proconsularis* o *Zeugi Carthago*, *Byzacium*, *Numidia Proconsularis*, *Numidia*, *Mauritania Prima*, *Mauritania Secunda*, *Spania* y *Sardinia*.

En este contexto de reformas administrativas cabe situar la inscripción del *magister militum* Comenciolo, que tan controvertidas interpretaciones ha suscitado. Aquellos, que como P. Goubert, sostienen que *Spania* nunca dependió de Cartago, sino que formó por sí sola un exarcado independiente recuerdan que el título de *patricius* que ostentaron todos gobernadores conocidos de la provincia hispanobizantina —Liberio (c.551-554), Comenciolo (c.589-602) y Cesáreo (c.614-616)—, indica que gozaban de igual rango al *magister militum* o el exarca de Africa. Sin embargo, como hace notar D. Pringle²¹, conviene recordar que el título de *patricius* no fue exclusivo de los exarcas. Su uso por parte de algunos *duces provinciarum* se halla perfectamente documentado, como por ejemplo en el caso de Pedro *patricius et dux Numidiae* en 633²². Por otro lado, hay que tener en cuenta que, durante el último tercio del siglo VI, todos los *duces provinciarum* fueron *magistri militum*, si bien no todos los *magistri militum* fueron *duces provinciarum*. En 591, el papa Gregorio I (590-603) se dirige a Teodoro, gobernador militar de la provincia de *Sardiniae*, empleando indistintamente las denominaciones de *dux* y *magister militum*²³. Por esta misma época, Maurencio, *magister militum* residente en Nápoles, desempeñaba las funciones propias del *dux Campaniae*, que seguramente era el cargo que ocupaba (GREG. Reg. VIII 12; IX 17; 53; 65). Nada impide, pues, identificar a Comenciolo como *dux provinciae Spaniae*. De hecho, el tratamiento de *vir gloriosus*, que se le atribuye en el epígrafe, se hallaba a la sazón específicamente reservado a los *duces*, y poseía una consideración superior al de *vir magnificus*, atribuido a los *rectores consulares et presides* y a los *tribuni*. (Reg. IX 195).

Existe otro elemento que, a juicio de los defensores de la independencia de *Spania* respecto al exarcado de Cartago, dificulta la identificación del supremo mando militar de los territorios hispanobizantinos con un simple *dux provinciae*. Nos estamos refiriendo al hecho de que el gobernador de *Spania* mantuviese contacto directo con las autoridades de Constantinopla, sin mediación del exarca, tal y como se constata en la correspondencia del patricio Cesáreo durante las negociaciones de paz con el rey visigodo Sisebuto en 614-616²⁴. Sin embargo, a través del *Registrum* del papa Gregorio I, sabemos que Teodoro, el *dux et magister militum Sardiniae*, también mantuvo contacto directo con el emperador en períodos de crisis. Esta independencia puede explicarse, en parte, debido a la situación excéntrica que ocupaba

21. Cf. PRINGLE, D., *op. cit.*, pp. 42; 58-59; 62.

22. DUVAL, Y., "Le patrice Pierre, exarque d'Afrique", *Antiquités africaines*, 5, 1971, pp. 209-211.

23. GREGORII I PAPA, *Registrum Epistolarum* I 46-47, ed. P. Edwald y L. M. Hartmann, *MGH, Ep.*, I-II, Berlín, 1887-1899.

24. *Epistola Wisigothica* 3-6, ed. W. Gundlach, *MGH, Ep.*, III, Berlín, 1892.

la isla respecto a Cartago, sede de los principales órganos de decisión y poder del exarcado, y, en parte, debido a la constante amenaza de agresión que entrañaban las incursiones marítimas de los lombardos y el conflicto interno con los *barbaricani*, descendientes de tribus mauras deportadas a *Sardinia* bajo la dominación vándala (GREG. *Ep.* I 46-47; 59; IV 25; V 38; VII 3; IX 70; 195)²⁵. Las mismas constantes pueden aplicarse a *Spania*, alejada de Cartago y objetivo del expansionismo visigodo. A juzgar por las actuaciones de Comenciolo y Cesáreo, el *dux et magister militum Spaniae* disfrutaba de poderes para organizar campañas ofensivas y negociar tratados de paz, sin necesidad de obtener el vistobueno del exarca. Su única obligación consistía en comunicar al gobierno central de Constantinopla los acuerdos alcanzados, para que éste los ratificase.

Una última cuestión que surge, a la hora de definir la organización de los territorios hispanobizantinos, es la de identificar la ciudad en que se fijó la capital provincial. P. Goubert sugirió que se tratase de *Corduba*, al menos hasta 572, fecha en que Leovigildo ocupó esta ciudad²⁶. La solida argumentación de E. A. Thompson a favor de la continuidad de la revuelta aristocrática de 551 hasta la toma de la ciudad por Leovigildo, descarta toda posibilidad de que *Corduba* formase alguna vez parte de la provincia imperial de *Spania*, y, por consiguiente, que fuese su capital²⁷.

Por otra parte, resulta obvio que el centro neurálgico del poder bizantino en la península Ibérica debía reunir una serie de condiciones. En primer lugar, tratarse de una ciudad dotada de las infraestructuras necesarias para albergar al aparato burocrático bizantino. En segundo, estar bien fortificada, a fin de contener cualquier agresión enemiga. Y en tercero y último, disponer de excelentes instalaciones portuarias, que permitiesen la comunicación con Cartago y Constantinopla, el desembarco de nuevos efectivos militares y el abastecimiento por mar en caso de asedio. *Malaca* y *Carthago Spartaria* eran los lugares idóneos. Ahora bien, el hecho de que esta última hubiese ostentado ya el rango de capital provincial en el pasado, las importantes obras de fortificación acometidas por el patricio Comenciolo en el año 589, la significación de su obispo Liciniano, metropolitano de la *Carthaginensis*, y su completa destrucción a manos de Suintila en 624, inducen a considerarla como capital de la provincia de *Spania*.

EL LIMES HISPANOBIZANTINO

La restauración de la autoridad imperial sobre una amplia franja costera de la Península Ibérica fue acompañada de la correspondiente implantación del sistema defensivo bizantino, a fin de consolidar la soberanía imperial sobre el territorio. Una

25. PRINGLE, D., *op. cit.*, p. 43.

26. GOUBERT, P., "Byzance et l'Espagne wisigothique", p. 18; "Administration de l'Espagne byzantine. II. Les provinces", pp. 81-82.

27. THOMPSON, E. A., *Los godos en España*, Madrid, 1971, pp. 367-369.

de las primeras preocupaciones del gobierno de Constantinopla fue establecer un *limes* y tropas que lo defendiesen.

M. Vigil y A. Barbero fueron los primeros historiadores españoles que sostuvieron la existencia de un *limes* en la frontera bizantina de *Spania* con el reino visigodo, utilizando esencialmente dos testimonios de la época²⁸. En primer lugar, el de Paulo el Diácono, que relata cómo la esposa de Hermenegildo, Ingundis, y su hijo Atanagildo cayeron en manos de los bizantinos que custodiaban la frontera (*qui in limite... residebant*)²⁹. Y en segundo, el de Isidoro de Sevilla, quien al hacer mención de las campañas del rey Leovigildo (568-586) contra los imperiales, señala la presencia de *castra* bizantinos en la frontera³⁰.

L.A. García Moreno, pocos años después, vino a reafirmar la idea de la existencia de un *limes* en profundidad, constituido por una serie de ciudades (*urbes, civitates*) amuralladas en la costa, y una línea avanzada de puestos fortificados, *castra et castella*, en el interior. También apuntó la posibilidad de que los *castra* hubiesen podido ser ocupados, en realidad, por tropas *comitatenses*, asentadas a la manera de los *limitanei*³¹. M. Vallejo Girvés redonda en esta última opinión, aportando testimonios sobre la instalación en Italia de regimientos de *comitatenses* como si de *limitanei* se tratara³².

En los últimos años, los historiadores han alcanzado cierto consenso sobre cuáles fueron las principales *urbes et civitates* de la provincia de *Spania* dotadas de guarniciones militares acantonadas tras sus muros. Lejos quedan ya los tiempos en que P. Goubert, defensor de la hipótesis de una penetración bizantina hasta el valle del Guadalquivir y el Algarve, incluía en su lista de ciudades hispanobizantinas a *Corduba*, *Carthago Spartaria*, *Acci* (Guadix), *Asidona* (Medina Sidonia), *Astigi* (Ecija), *Basti* (Baza), *Carteia*, *Danium* (Denia), *Egabrum* (Cabra), *Illiberris* (Elvira, Granada), *Ilici* (Elche), *Ilipa* (Niebla), *Malaca* (Málaga), *Mentesa* (La Guardia), *Ossonoba* y *Saguntia* (Gisgonza)³³. Los hallazgos arqueológicos efectuados en las últimas dos décadas y una interpretación más ecuaníme de los escasos datos que nos ofrecen las fuentes literarias y epigráficas, han venido a refrendar la teoría de E. A. Thompson, para quien no existe razón válida que permita suponer que los bizantinos ocuparon algo más que una estrecha franja costera, cuyos principales centros urbanos radicaban en los puertos mediterráneos de *Carthago Spartaria* y *Malaca*³⁴.

28. BARBERO A.-VIGIL, M., "Sobre los orígenes sociales de la Reconquista: cántabros y vascones desde fines del Imperio romano hasta la invasión musulmana", *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista*, Barcelona, 1974, pp. 71-75.

29. PAULI DIACONI *Historia Langobardorum* III 21, ed. G. Waitz, MGH, SRL, Hannover, 1878.

30. ISIDORI HISPALENSIS *Historia Gothorum* 49, ed. y trad. esp. C. Rodríguez Alonso, *Las Historias de los godos, vándalos y suevos de Isidoro de Sevilla*, León, 1975.

31. GARCÍA MORENO, L.A., *art. cit.*, pp. 5-22.

32. VALLEJO GIRVES, M., *op. cit.*, pp. 376-377.

33. GOUBERT, P., "Administration de l'Espagne byzantine. II. Les provinces", pp. 74-103.

34. THOMPSON, E.A., *op. cit.*, pp. 365-369. Su interpretación parte de los argumentos de STEIN, E., *Histoire du Bas Empire*, II, París, 1949, pp. 563-564, n. 1, que cuestiona la ocupación del Algarve por tropas

A la luz de los datos con que hoy día contamos el número de *urbes et civitates* dominadas por los bizantinos se reducirían a: *Carthago Spartaria*, *Malaca*, *Basti*, *Asidona*, *Carteia*, *Abdera* (Adra), *Urci* (Almería); *Ilici*, *Dianium*.

La soberanía bizantina sobre *Carthago Spartaria* y *Malaca* no ofrece duda alguna. En el caso de la primera, contamos con el testimonio del epígrafe que conmemora la construcción de una de las puertas de la ciudad en 589-590, bajo el *magister militum* Comenciolo; y, además, estamos al tanto de las dificultades del obispo de la ciudad, Liciniano, con las autoridades imperiales³⁵. Para *Malaca* nuestras fuentes de información también resultan reveladoras. Disponemos de las epístolas dirigidas por el papa Gregorio I al *defensor* Juan, quien en el verano de 603 partió hacia los dominios imperiales en Hispania, con ordenes de solventar los problemas generados por la deposición del obispo malacitano Juanuario, y de otro de sus colegas, Esteban, de sede desconocida, decretada por una asamblea de obispos provinciales, presionada, al parecer, por el gobernador militar (GREG. *Reg.* XIII 47; 49-50).

Por lo que respecta a *Basti* y *Asidona* disponemos del testimonio del cronista Juan de Biclario, obispo de Gerona, que constatan el hecho de que fueron arrebatadas a los *milites romani* por el rey visigodo Leovigildo en las campañas que de 570 y 571 respectivamente³⁶. La mención de estas ciudades de frontera nos permite definir, en parte, los límites del territorio imperial por el oeste. *Asidona* se hallaba situada sobre la calzada romana que, de acuerdo con la descripción del *Anónimo de Rávena*, unía *Hispalis* (Sevilla) con la región del estrecho, confluyendo en *Mergablum* o *Baesippo* con la *via Heraclea*, que seguía la costa. Sobre esta calzada que iba de *Hispalis* a *Gades* (Cádiz) se dispuso la línea fronteriza más occidental del dominio bizantino en la Península Ibérica³⁷.

Por otra parte, la mención de *Basti* como ciudad de frontera bajo control bizantino, nos induce a pensar que otra línea defensiva pudo extenderse sobre la calzada que unía *Carthago Spartaria* con *Acci* descrita en el *Itinerarium Antonini*, aunque no hay prueba alguna de que *Acci* haya formado parte del territorio imperial³⁸. Un obispo de esta última ciudad, Liliolo, suscribió las actas del III Concilio de Toledo en 589³⁹, por lo que P. Goubert sugirió la posibilidad de que *Acci* hubiese formado parte

bizantinas, y de STROHEKER, K. F., "Leowigild", *Germamentum und Spätantike*, Zurich, 1965, p. 150; "Das spanische Westgotenreich und Byzanz", *Id.*, pp. 207-241; que no sólo rechaza esta posibilidad, sino que, además, niega de manera categórica que los imperiales hayan controlado alguna vez la comarca de la *Orospeña*, anexionada al reino visigodo por Leovigildo en 577.

35. ISIDORI HISPALENSIS *De viris illustribus liber XLII* 60, ed. C. Codoñer Merino, Salamanca, 1964.

36. JOHANNIS BICLARENSIS *Chronica* a. 570 2; 571 3, ed. J. Campos, Madrid, 1960.

37. RAVENNATIS ANONYMI *Cosmographia* IV 45, ed. J. Schnez, *Itineraria Romana*, II, *Bibliotheca Teubneriana*, Leipzig, 1940.

38. *Itineraria provinciarum Antonini Augusti* 401, 5-402, 1, ed. O. Cuntz, *Itineraria Romana*, I, *Bibliotheca Teubneriana*, Leipzig, 1929.

39. VIVES, J., MARÍN, T. y MARTÍNEZ, G., *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, Barcelona-Madrid, 1963, p. 138.

de los dominios bizantinos desde la intervención de 552-555 hasta la campaña de Leovigildo en la *Bastetania* el año 570⁴⁰.

Las *civitates* situadas en el tramo de la *via Heraclea* que unía *Carthago Spartaria* con *Malaca* y las que se alzaban entre esta última plaza y *Gades* cuentan con un elevado índice de probabilidades de haber formado parte de la provincia de *Spania*, al menos durante los tres primeros lustros de la dominación imperial. Por poco concluyentes que sean los datos que nos ofrecen las fuentes, localidades como *Carteia*⁴¹, *Abdera*⁴² o *Urci*⁴³, debieron quedar sometidas a los bizantinos desde época temprana. Su ubicación geográfica, al sureste de la frontera militar y sobre la línea de costa que las fuerzas imperiales intentaban controlar, así lo exigía. Incluso es posible que en algún momento, tras la conquista visigoda de la *Bastetania* y a raíz de las incursiones sobre la región de *Malaca*, llegasen a albergar guarniciones militares de cierta entidad.

El caso de *Ilici* y *Dianium*, en el extremo occidental del *limes*, presenta no pocas dificultades de adscripción al territorio bizantino. P. Goubert presumía que ambas estuvieron integradas en él, ya que ni en el III ni en el IV Concilio de Toledo se hace mención a sus respectivos obispos. Pero tal prueba resulta insuficiente y precisa de otros testimonios que la avalen⁴⁴.

En primer lugar, habría que tener en cuenta la existencia más que probable de una colonia de comerciantes griegos y sirios en *Ilici*, lo que parece confirmado por

40. GOUBERT, P., *art. cit.*, pp. 85-86.

41. En este enclave se ha constatado la presencia de una importante colonia de comerciantes orientales muy activa durante el siglo VI, cf. GARCÍA MORENO, L.A., "Colonias de comerciantes orientales en la Península Ibérica. S. V-VII", *Habis*, 3, 1972, p. 136, n. 44.

42. J. D. MANSI, en su edición de las actas del I Concilio de *Hispalis* de 590, incluye entre los suscriptores a un tal Pedro, obispo de *Abdera*, lo que supondría que por entonces la ciudad se hallaba dominada por los godos, y en consecuencia, que, a raíz de las campañas de Leovigildo, el territorio imperial había quedado dividido en dos zonas sin contacto por vía terrestre, una en torno a *Malaca* y otra con centro en *Carthago Spartaria*. Sin embargo, como hace notar THOMPSON, E.A., *op. cit.*, p. 442, n. 11, no poseemos ningún dato que permita avalar la existencia de una sede episcopal en *Abdera* durante la época visigoda. J. Vives en su edición de las actas de este mismo sínodo, atribuye a Pedro la sede de *Illiberris*, olvidando que con anterioridad Esteban aparece como titular de esta cátedra. Para acabar de oscurecer el panorama, en la traducción del texto, sigue a J.-P. Migne, y hace a Pedro obispo de *Acci*, ciudad que jamás formó parte de la provincia eclesiástica de la *Baetica*. La falta de un estudio crítico comparado de los distintos manuscritos, que esperamos solvente la nueva edición de la *Hispana*, dificulta la posibilidad de emitir un juicio certero. Aunque, en vista de las lecturas divergentes que se nos ofrecen, y dada la ausencia de tradición episcopal en *Abdera*, lo más seguro es que este enclave no haya pasado a formar parte del reino de Toledo antes de la intervención de Sisebuto (612-621) en la zona.

43. A comienzos del siglo IV el obispo de *Urci* firmó las actas del concilio de *Illiberris*. Ningún otro prelado de esta localidad volvería a suscribir un documento semejante hasta el IV concilio de Toledo del año 633; cf. VIVES, *Concilios...* pp. 1; 223. Si a este hecho sumamos que la ciudad se hallaba emplazada en el litoral que los bizantinos pretendían dominar, podría deducirse una pertenencia más que probable al territorio imperial.

44. GOUBERT, P., *art. cit.*, pp. 90-91, 93-94.

el hallazgo de objetos de importación oriental del siglo V en la zona. Sin embargo, esto tampoco constituye una prueba decisiva a favor de su incorporación al territorio hispanobizantino, ya que la colonia existió antes del desembarco imperial y, además, hubo muchas otras ciudades que contaron con comunidades de mercaderes orientales, pese a hallarse bajo el control de los godos⁴⁵.

Mucho más significativa es la noticia que nos transmite Gregorio de Tours sobre el saqueo del monasterio de San Martín, situado entre Sagunto y *Carthago Spartaria*, por tropas del rey Leovigildo, hacia el año 583⁴⁶. La única amenaza procedente de esta zona que podía impulsar al monarca visigodo a enviar una expedición, en plena guerra civil contra su hijo Hermenegildo, es la que representaban los aliados bizantinos de éste. Sin duda, Leovigildo intentaba evitar la intervención imperial en el valle del Guadalquivir, atacando la frontera nordeste de la provincia de *Spania*. Su fracaso le obligaría a comprar la no beligerancia de los bizantinos al precio de 30.000 sueldos⁴⁷. De todos modos, *Ilici* y *Dianium*, ambas próximas al cabo Martín, lugar donde se alzó el célebre monasterio, sufrieron en sus campos las depredaciones del ejército visigodo.

Existen otros testimonios que, de manera indirecta, contribuyen a fijar los límites orientales de los dominios bizantinos en la Península y las *civitates* de la región que quedaron sometidas a la autoridad imperial. Según el anónimo autor mozárabe de la *Continuatio Hispana*, a fines del siglo VII, posiblemente tras la caída de Cartago en poder de los árabes (698), se produjo un ataque bizantino contra las costas del sureste hispano, que fueron defendidas por un magnate visigodo llamado Teodomiro⁴⁸. Esta agresión bien pudo estar dictada por el deseo de las autoridades bizantinas de recuperar antiguas posiciones estratégicas en la Península Ibérica, a fin de perpetuar el dominio imperial sobre el mar Baleárico, comprometido por el retroceso territorial experimentado en el norte de Africa ante el avance de los árabes. El Teodomiro de la *Continuatio* ha sido identificado con el notable visigodo que en 713 firmó un pacto con el caudillo musulmán Abd-al-Aziz. Según una de las versiones que se conservan de este acuerdo, la que nos ofrece el escritor almeriense del siglo XII Al-Dabbi, el poder de Teodomiro se extendía sobre 7 ciudades: *Awrywala*, *Laqant*, *Lurqa*, *B.l.n.tala*, *Mula*, *Ayyb* y *B.q.sra*⁴⁹, para las que se han venido planteando iden-

45. GARCÍA MORENO, L.A., *art. cit.*, p. 134.

46. GREGORII TURONENSIS *Liber in gloria confessorum* 12, ed. B. Krusch, *MGH, SRM*, I.2, Hannover, 1885.

47. ID. *Historia Francorum* V 38, ed. R. Latouche, *Les Belles Lettres*, París, 1975.

48. *Continuatio Hispana*, 74, ed. T. Mommsen, *MGH, AA*, XI = *Chron. Min.*, II, Berlín, 1894.

49. La obra de Al-Dabbi, autor murciano del siglo XII, fue descubierta y publicada por el maronita libanés CASIRI, M., *Bibliotheca Arabica-Hispaniae Escorialensis*, II, Madrid, 1760-1770. Habría de pasar más de un siglo antes de que F. Codera y J. Ribera diesen nuevamente a la luz el texto de AL-DABBI, *Kitab Bugyat al-Multamis*, *Bibliotheca Arabico Hispana*, III, Madrid, 1885. Esta edición sirvió de base a la traducción del pacto que efectuó SIMONET, F.J., *Historia de los mozárabes de España*, Madrid, 1983, (prim. ed. fr. 1897-1903), pp. 797-798.

tificarlas con los siguientes enclaves visigodos: *Aurariola* (Orihuela), *Lucentum* (Alicante), *Eliocrora* (Lorca), *Valentila*, *Mula*, *Elotana* (Hellín o Elda), *Bigastrum* (Cehegín)⁵⁰. Las mencionadas ciudades, junto con sus respectivos territorios, compusieron lo que el Ravenate denomina la provincia de *Aurariola* (RAV. *Cosmogr.* IV 42). En ella se incluiría también el centro urbano de *Ilici*, pues aunque la mencionada versión del pacto no lo cita, existe otra, recogida por el geógrafo almeriense Al-Udri (1003-1085) y descubierta hace treinta y cinco años, en la que sí se hace referencia a esta localidad con el nombre de *Ils*⁵¹.

Si los bizantinos, expulsados de Cartago por los árabes, intentaron establecer bases en la región de *Aurariola* fue porque se trataba de un territorio con el que estaban familiarizados. Próximo a las islas Baleares, que aún permanecían bajo su control, debía corresponderse, en buena medida, con el extremo oriental de la antigua provincia de *Spania*, la misma región que, como hemos visto, un siglo antes había sido objeto de los ataques de Leovigildo. Sin duda, algunos de los centros urbanos mencionados en el pacto de Teodomiro, como *Ilici*, debieron formar parte de los dominios del Imperio y de su frontera con el reino visigodo. El silencio de las fuentes literarias en lo que atañe a esta cuestión, otorga la palabra a la arqueología, que en el futuro puede depararnos insospechadas revelaciones.

Como señalábamos más arriba, el sistema defensivo de la provincia de *Spania* se completaba con una segunda línea interior de *castra et castella*. Este cinturón de fortificaciones debió extenderse a lo largo de las cordilleras Béticas, partiendo de la zona oriental de la provincia de Cádiz, para desembocar en el cabo de La Nao. *Castra et castella* se alzaban en puntos estratégicos de la red viaria, por lo común, pasos naturales de difícil acceso (*clausurae*). Estaban destinados a albergar a los regimientos encargados de su custodia. El *castrum* era una auténtica ciudadela, formada por un conjunto de instalaciones militares —arsenal, establos, almacenes de provisiones, cisternas, baños, iglesia y residencia para soldados y oficiales—, protegidas por murallas, puertas fortificadas y torres, que se alzaba sobre un promontorio, a veces situado en el emplazamiento de una antigua ciudad. Por su parte, el *castellum*, especie de forta-

50. El mayor problema de identificación lo plantea *B.l.n.tala*, que suele traducirse por el topónimo latino *Valentila*, y que SAAVEDRA, E., *Estudio sobre la invasión de los árabes en España*, Madrid, 1892, pp. 129-131, asoció con Alcantarilla, un enclave situado a 5 kms. de Murcia, del que, según este autor, derivaría el nombre del río Guadaletín. En cambio, SIMONET, F.J., *op. cit.*, pp. 1, n. 1; 54-57, lo relaciona con *Valentia*. En época más reciente, se ha intentado vincularlo a Villena, cf. LEVI-PROVENÇAL, E., *Historia de la España musulmana, Historia de España de Don Ramón Menéndez Pidal*, IV, ed. J. M. Jover Zamora, Madrid, 1950, pp. 21 y 177, n. 6; p. 41. No obstante las dudas persisten.

51. Esta versión, hallada a comienzos de la década de 1960 en una biblioteca privada de Jerusalén, se recoge en un manuscrito que contiene parte de su obra de AL-UDRI, *Nusus an al-Andalus min Kitâb Tarsi al-ajbâr*, ed. Al-Ahwani, Madrid, 1965. Sobre las distintas interpretaciones ofrecidas al pacto de Teodomiro, cf. GUTIERREZ LLORET, S., "De la *civitas* a la *madina*: destrucción y formación de la ciudad en el sureste de al-Andalus. El debate arqueológico", *IV Congreso de Arqueología Medieval Española*, I, Alicante, 1993, pp. 13-35; POCKLINGTON, R., "El emplazamiento de *Iyi(b)*", *Sharq al-Andalus*, IV, 1987, pp. 175-198.

leza rural, reproducía en dimensiones más exiguas el modelo del *castrum*, estando probablemente destinado a cobijar un número inferior de soldados. Como nexo de unión entre estas fortificaciones y las *civitates* se construyeron *turres et burgi*, pequeñas estructuras defensivas de dos plantas, una inferior con establos, cisterna y horno, y otra superior con silos de almacenamiento de grano y habitaciones para la tropa. Serían de alojamiento a las patrullas encargadas de la vigilancia de los alrededores de la *civitas*, *castrum* o *castellum* en que se hallaba acantonado su regimiento⁵².

Testimonios literarios y hallazgos arqueológicos han permitido identificar algunos de los *castra* bizantinos de la provincia de *Spania*. *Sagontia* debió ser uno de ellos, y, probablemente, de los más importantes, ya que su situación en la vanguardia de la frontera occidental bizantina, le convirtió en objetivo prioritario de cuantas campañas visigodas se dirigieron contra los dominios imperiales en la región del estrecho (ISID. *Hist. Goth.* 58).

Próxima a la actual localidad de Teba, en Málaga, se ha descubierto una necrópolis del siglo I, que fue reocupada a partir de finales del VI. Su emplazamiento estratégico, la fecha de reutilización y el escaso número de enterramientos, ha llevado a pensar en la posibilidad de la existencia de un *castrum* bizantino en este lugar, ya que los ajuares funerarios presentan gran similitud con los hallados en Vega del Mar (San Pedro de Alcántara, Málaga)⁵³.

También se han hallado necrópolis, correspondientes al período de la dominación bizantina, en los límites entre las actuales provincias de Málaga y Granada. La de Las Delicias en la localidad de Ventas de Zafarraya, donde ha aparecido un pequeño grupo de enterramientos, con escasa representación infantil, ha sido asociada por F. Salvador Ventura con una posible guarnición imperial destacada en la zona. Su hipótesis se basa en el hecho de que los ajuares funerarios descubiertos en las tumbas, de clara influencia bizantina, son muy similares a los hallados en la necrópolis de Villanueva del Rosario y en otra situada en la sierra de la Alhamilla (Almería), enclaves que a juicio de este mismo autor podrían corresponderse también con *castra* imperiales⁵⁴. Sin embargo, I. Toro Moyano y M. Ramos Linaza, excavadores de la necrópolis de Las Delicias, consideran más probable su adscripción a una fortaleza visigoda del *limes* establecido por Leovigildo frente a los bizantinos⁵⁵.

Si en la *Baetica* topamos con graves problemas para determinar el origen imperial o visigodo de los hallazgos arqueológicos efectuados hasta el momento, no meno-

52. PRINGLE, D., *op. cit.*, pp. 140-145.

53. SERRANO RAMOS, E.-ATENCIA PAEZ, R., "La necrópolis de época visigoda de "El Tesorillo" (Teba, Málaga)", *I Congreso de Arqueología Medieval Española*, (Huesca 1985), II, Zaragoza, 1986, pp. 279-295.

54. SALVADOR VENTURA, F., *Hispania meridional entre Roma y el Islam. Economía y sociedad*, Granada, 1990, p. 175.

55. TORO MOYANO, I.-RAMOS LINAZA, M., "Las necrópolis de Las Delicias y el Almendral. Dos necrópolis visigodas en el llano de Zafarraya (Granada)", *II Congreso de Arqueología Medieval Española*, Madrid, 1987, pp. 386-393; LUQUE MORAÑO, A. de, "Necrópolis visigoda II de Villanueva del Rosario (Málaga)", *Mainake*, I, 1979, pp. 165-178.

res son las dificultades que surgen en la *Carthaginiensis*. Así, por ejemplo, mientras que para algunos investigadores, los restos de fortificaciones aparecidos en el cerro de La Almagra y el castillo de Mula formaron parte del sistema defensivo bizantino, para otros deben asignarse al visigodo⁵⁶. Mayor consenso existe en torno al castillo de Garres y al de la Asomada, en el puerto de la Cadena, que dada su proximidad a *Carthago Spartaria*, cuentan con mayores posibilidades de haber sido baluartes imperiales⁵⁷. En cuanto a la necrópolis de Vistalegre en Aspe, parece corresponderse al lugar de enterramiento de una guarnición bizantina, ubicada estratégicamente en el acceso a la plana de *Ilici*⁵⁸.

También en las islas Baleares se han encontrado huellas arqueológicas de la presencia de destacamentos imperiales. En Palma el recinto fortificado de época romana se amplió bajo la dominación bizantina. Es muy probable que estas obras se hallan llevado a cabo en torno a 534, poco después de que Apolinar, jefe de la expedición bizantina que ocupó las islas, arrebataste el control de las mismas a los vándalos. Según se desprende de algunos testimonios de época musulmana, en la isla hubo una importante fortaleza llamada *Alaró*, desde la que los bizantinos controlaban el tráfico marítimo y terrestre. Baluartes similares parecen documentarse en *Ebusus* y Formentera⁵⁹.

Todo apunta a que el gobierno de Constantinopla empleó las islas como plataforma estratégica, para mantener el control político sobre las aguas del Mediterráneo occidental. Ahora bien, este objetivo difícilmente pudo haberse materializado, sin la colaboración de unidades de la armada. Por otro lado, el contacto entre los territorios insulares y peninsulares que componían la provincia de *Spania*, y la comunicación de ésta con Cartago y Constantinopla, se efectuaba a través del mar, de lo que se deriva la necesaria instalación de bases navales, similares a la de *Septem*, en los principales puertos de las Baleares y la Península⁶⁰.

LA OFICIALIDAD: *DUCES ET TRIBUNI*

A comienzos del reinado de Justiniano, la *militia armata* del Imperio romano de Oriente se hallaba dividida en cinco grandes cuerpos a las ordenes de otros tantos generales o *magistri militum*. Dos de ellos, los *magistri militum praesentales*, ejercían el mando sobre las tropas *in praesentia*, es decir, aquellas que se hallaban acuarteladas en Constantinopla a disposición permanente del emperador. Los otros

56. MATILLA SEIQUER, G.-PELEGRÍN GARCÍA, I., "El Cerro de La Almagra y Villaricos. Sobre el poblamiento urbano y su entorno en los siglos de la Antigüedad Tardía", *Antigüedad y Cristianismo*, II, 1985, pp. 281-296.

57. ID., "El Castillo de Garres: una fortaleza tardía en la Vega de Murcia", *Ibid.*, V, 1988, pp. 353-401.

58. ROSELLO CREMADES, N., "Vistalegre", *Arqueología en Alicante 1976-86*, Alicante, 1986, pp. 110-111. Cf. SALVADOR VENTURA, E., *op. cit.*, p. 176; VALLEJO GIRVES, M., *op. cit.*, p. 387.

59. VALLEJO GIRVES, M., *op. cit.*, pp. 388-390.

60. LEWIS, R., *Naval Power and Trade in the Mediterranean A.D. 500-1100*, Princeton, 1951, pp. 26-27.

tres, el *magister militum per Orientem*, el *magister militum per Thracias* y el *magister militum per Illyricum* estaban al frente de las tropas destacadas en Oriente, las Tracias y el Ilírico respectivamente. Justiniano introdujo importantes reformas en el sistema. Por lo que se refiere al alto mando, creó un tercer *magister militum praesentalis*, cargo documentado para 536. Además, en 528 instituyó un *magister militum per Armeniam*, con cuarteles generales en Teodosiópolis y entre 540 y 542 dividió el resto del extenso territorio sometido al *magister militum per Orientem* en dos regiones militares. Tras la conquista del reino vándalo en 534, aprobó la designación de un *magister militum* como jefe del ejército de campaña que operaba en Africa, y otro tanto hizo en el caso de Italia, después de que hubiese sido recobrada para el Imperio⁶¹.

En los primeros tiempos, el *magister militum* que coordinaba la defensa de Africa ejerció el mando supremo sobre todas las tropas acantonadas en las provincias de *Zeugi Carthago*, *Byzacium*, *Tripolis*, *Numidia*, *Mauritania Caesariensis*, *Mauritania Gaditana* y *Sardinia* (CII 27.2). A partir de 552-555, debió extender su jurisdicción a los territorios recién conquistados en la Península Ibérica. El *magister militum* o *estratelates*, como le designan las fuentes griegas, actuó en calidad de gobernador militar sobre toda la *praefectura Africae*; pero, a menudo, también estuvo investido de poderes civiles. El eunuco Salomón desempeñó los cargos de *magister militum* y *praefectus praetorio Africae* de manera simultánea durante los años 534-536 y de nuevo en 539-544. Su sobrino Sergio le sucedió en ambos cargos en 544-545, tras la derrota de *Cillium*, donde Salomón encontró la muerte⁶².

Para el gobierno de Constantinopla se trataba de medidas provisionales, que tenían por objeto afrontar con eficacia la situación de intensa conflictividad reinante en el norte de Africa. Nadie pretendía que estas soluciones se perpetuasen. Antes bien, Justiniano se esforzó por mantener la tradicional división entre los altos cargos de la milicia y de la administración civil en las provincias de frontera. Sólo en casos extremos otorgó ambas dignidades a un mismo personaje. Muy distinto era el caso de las provincias del interior, particularmente de las de Asia Menor y Egipto, donde los principales problemas eran el mantenimiento del orden y la recaudación de impuestos. Allí lo que se fomentó fue la concentración de competencias civiles y militares en un mismo cargo⁶³. No obstante, los problemas que encontraría el estado para

61. JONES, A. H. M., *op. cit.*, pp. 609, 654-657.

62. DIEHL, C., *op. cit.*, pp. 597-599.

63. Los reajustes administrativos introducidos por el *praefectus praetorio Orientis* Juan de Capadocia en los años 535-536 sólo llegaría a aplicarse en quince provincias, pero sentaron las bases de futuras reformas. En Asia Menor se produjeron algunos de los cambios más radicales. Así, por ejemplo, el 18 de marzo de 536, la *Cappadocia Prima* recibió como gobernador un *proconsul* con rango nobiliario de *spectabilis*, investido de poderes civiles y militares, y al que además se le asignaron las atribuciones del antiguo *comes domorum*, administrador general de los fondos de la *domus divina* en la provincia, motivo por el cual era responsable ante el *praepositus sacri cubiculi*. Se trató de una medida dictada por la necesidad de poner fin a la corrupción de los *comites domorum*, quienes, a cambio de sobornos, habían per-

cubrir sus necesidades financieras, a partir de la década de 540, y el estallido de nuevos conflictos bélicos a comienzos del reinado de Justino II (565-574), hicieron de la concentración de cargos civiles y militares una práctica cada vez más habitual en las provincias de frontera.

El supremo mando militar de las mismas recaía sobre un *dux*. Los *duces* eran oficiales militares de alta graduación. Aunque todo servicio al emperador se consideraba una forma de *militia*, se distinguía claramente entre el que prestaba un soldado de la tropa y el que rendían los mandos del ejército. El primero era una *militia* en el sentido estricto de la palabra, el segundo una auténtica *dignitas*. La *militia* suponía el ejercicio de un cargo vitalicio, la *dignitas* era provisional. El soldado desarrollaba una carrera lineal hasta su licenciamiento, el oficial era designado para un determinado puesto directamente por el emperador y lo ocupaba por un período de tiempo más o menos prolongado, de acuerdo con la voluntad del soberano. Además, el modo en que se otorgaba el cargo a cada uno de ellos era totalmente distinto: al soldado se le enrolaba mediante una *probatoria* emitida por las oficinas de la administración central (*sacra scrinia*), mientras que al oficial se le entregaba un *codicillum* o una carta de nombramiento (*sacra epistula*) firmada por el soberano⁶⁴.

De acuerdo con las disposiciones remitidas a Belisario en 534, los *duces* de las provincias africanas tenían derecho a ostentar el rango nobiliario de *clarissimi* (CI I 27.2, 20-32), propio del escalafón inferior del Senado. Además, cualquiera de ellos podía convertirse en *illustris* e incluso alcanzar un jerarquía más elevada por designación imperial, tal y como preveía una constitución promulgada en 529 (CI VII 62.3). En la mayoría de los casos, hicieron uso de títulos honoríficos altisonantes. Gregorio de Tours al referirse a la suprema autoridad militar de la provincia imperial de *Spania* emplea los términos *praefectus* y *dux imperatoris* (*Hist. Franc.* V 38, VI 18). Comenciolo ostentaba el rango de *patricius* con tratamiento de *vir gloriosus* en 589-590 (CIL II 3.420), al igual que Cesáreo en 614-616 (*Epist. Wisig.* 3). Como ya hemos visto, hasta no hace mucho, estos títulos inducían a algunos estudiosos a considerar que los gobernadores militares de la provincia de *Spania* disfrutaban de idéntica dignidad a los exarcas de Cartago, algo que hoy día, a la luz de los conocimientos que poseemos sobre la organización militar del Imperio romano de Oriente en el siglo VI, resulta insostenible. La abundante documentación procedente de Egipto ha contribuido a despejar numerosas incógnitas. Los *duces* de las provincias egipcias de la época de Justiniano gozaban ya del rango de *patricii* y algunos de ellos, como el de la Tebaida empleaba en los documentos oficiales el título de *praifektos*⁶⁵, equivalente

mitido que los grandes propietarios de la *Cappadocia* depusieran a funcionarios imperiales de grado inferior y se apropiaran de rentas y tierras pertenecientes a la corona, a través de la acción de bandas armadas de *bucellarii* dirigidas por sus propios intendentes; cf. *Nov. Iust.* XXX, ed. R. Schoell y W. Kroll, *Corpus Iuris Civilis*, III, Berlín, 1895.

64. JONES, A. H. M., *op. cit.*, pp. 377-379; 668.

65. MASPERO, J., *Organisation militaire de l'Egypte byzantine*, París, 1912, p. 80.

al latino *praefectus*, que Gregorio de Tours utiliza para referirse al gobernador militar de *Spania*. Este dato nos reafirma en la opinión de que la suprema autoridad castrense de los dominios bizantinos en la Península Ibérica fue un *dux*.

Aunque, a juzgar por los datos que poseemos, el *dux Spaniae* debió disfrutar de una gran independencia en su actuación, nunca se vio libre del mando de Cartago. De acuerdo con las instrucciones remitidas a Belisario de 534 (CI I 27, 2, 5), el *magister militum* era quien determinaba los desplazamientos de fuerzas en los *limites*. Así, en 544 el *dux Tripolis* Sergio y su hermano Ciro, *dux Pentapolis*, acudieron con sus tropas a la llamada del *magister militum* Salomón, para combatir a los beréberes (*De bellis* IV 21, 16-17).

Las obligaciones militares de los *duces* nos son conocidas a través de una *lex novella* del emperador Teodosio II (408-450)⁶⁶, promulgada el 12 de septiembre del año 443 e incluida en el *Codex Iustinianus* (I 46.4). De acuerdo con las pautas que se establecen en la misma, los *duces* debían residir de manera permanente en el distrito de frontera que les hubiera sido asignado, mantener al completo el número de las tropas, ocuparse de su adiestramiento y cuidar del buen estado de conservación de las fortificaciones (*castrorum clusuriarumque curam*). Los mismos deberes se enumeran en la constitución justiniana de 534: los *duces* de las provincias africanas tenían la obligación de proteger sus respectivos territorios, tomar posesión de los enclaves fortificados que aún no hubiesen sido conquistados, supervisar la construcción de nuevas plazas fuertes, atender al entrenamiento de los soldados, velar por el mantenimiento de la paz y reprimir eventuales desordenes en la frontera. Si era preciso, debían colaborar unos con otros en la defensa común de la *praefectura* (CI I 27, 2).

El *Registrum* del papa Gregorio Magno nos permite comprobar que, a fines del siglo VI, los *duces et magistri militum* que gobernaban las provincias occidentales continuaban desempeñando las mismas funciones militares que bajo el reinado de Justiniano. En su calidad de jefes de la milicia, seguían ostentando el mando supremo del ejército acantonado en su circunscripción (GREG. *Reg.* IX 162), dirigían las operaciones bélicas locales y se hacían cargo del mantenimiento del orden en el interior y de la seguridad en las fronteras (IV 25).

La creciente militarización administrativa del Imperio obligó a los oficiales del ejército a asumir competencias civiles, relegando a un segundo plano sus obligaciones castrenses, especialmente en aquellas provincias donde los tratados y alianzas garantizaban la paz. Con el tiempo, el *dux provinciae* llegó a acumular importantes atribuciones de carácter diplomático, administrativo, judicial, fiscal y eclesiástico. En tanto que jefe del aparato diplomático, atendía a las relaciones con los estados limítrofes, en el caso de la provincia de *Spania* con el reino visigodo. La correspondencia cruzada entre el patricio Cesáreo y el rey Sisebuto, durante los años 614-616⁶⁷, nos muestra el amplio margen de actuación que disfrutaban los gobernadores mili-

66. *Nov. Theod. II XXIV* 1-2, ed. T. Mommsen y P. Meyer, *Codex Theodosianus*, Berlín, 1905.

67. Véase n. 24.

tares bizantinos para sellar acuerdos de paz en nombre del emperador, sin necesidad de someterlos a la previa ratificación de cargos intermedios. En el ámbito judicial, el *dux* también gozaba de extensos poderes. De hecho, acabaría prácticamente por sustituir al *rector provinciae* o gobernador civil, interviniendo no sólo en procesos en los que estuviesen envueltos militares —como *iudex militaris*—, sino también civiles, ya que poseía la jurisdicción civil y criminal (GREG. Reg. IX 53)⁶⁸.

P. Goubert consiguió establecer con detalle las restantes atribuciones civiles del *dux* a través de las epístolas conservadas en el *Registrum* del papa Gregorio Magno⁶⁹. De acuerdo con sus aportaciones, dentro del campo de la administración civil, el *dux* se encargaba del nombramiento de todos los funcionarios de la provincia, recibía las apelaciones que se presentasen ante su tribunal (IX 53), se ocupaba de la validación de los testamentos (IX 68) y dirimía los pleitos entre autoridades laicas y eclesiásticas (I 48). Dotado de amplias competencias fiscales, establecía la cantidad del impuesto (X 10) y las desgravaciones (I 47), imponía contribuciones extraordinarias (I 46; V 38; IX 53) y otorgaba la *licentia navigandi* a los *navicularii* (IX 159). Gozaba además de competencias en el ámbito eclesiástico: convocaba la asamblea general del pueblo para elegir a los obispos (I 39; IX 53), disponía la ordenación de presbíteros y diáconos (IX 102), supervisaba el restablecimiento de la autoridad eclesiástica allí donde se había degradado (IX 99), y protegía a los misioneros (IV 25), colaborando con ellos en la conversión de cismáticos y paganos (IX 160). En *Spania* se conocen algunos detalles sobre la actuación del patricio Comenciolo en la deposición de dos obispos: Januario de *Malaca* y Esteban, de sede desconocida. El primero fue sacado de la iglesia donde había buscado asilo por los hombres del Comenciolo, quien le depuso y envió al exilio. El segundo, en cambio, se vio sometido a juicio ante una asamblea eclesiástica, reunida por orden del patricio, que le privó de su dignidad y decretó su destierro (XIII 47; 49-50).

Los cuadros de los oficiales militares a nivel provincial se completaba con las figuras del *tribunus* y su *vicarius*. El *tribunus* era el comandante de una unidad o regimiento militar, el *numerus*, bien en campaña, bien acantonado en una *civitas*, *castrum* o *castellum*. Los contemporáneos empleaban el término *tribunus* como sinónimo de *comes*, ya que el cargo llevaba aparejado este título (*Nov. Iust.* 117, 11 a. 542; GREG. Reg. I 13). La equivalencia de ambos vocablos en el latín común de la segunda mitad del siglo VI se halla atestiguada por el poeta africano Coripo (*Iob.* VIII 112-113; 182). Habitualmente, junto al sustantivo *tribunus* o *comes* se consigna el nombre de la ciudad donde éste tenía su cuartel general. Si por el contrario estaba al frente de la guarnición de un *castrum* se le denomina *praepositus castris* (*CI* I 30.1; 46.4; XII 41.1; 59.8).

68. PRINGLE, D., *op. cit.*, p. 82.

69. GOUBERT, P., *Byzance avant l'Islam.*, pp. 59-60.

Las obligaciones militares de un *tribunus* al mando de una guarnición permanente para la defensa territorial consistían en ocuparse de la custodia de la plaza que le había sido confiada (GREG. *Reg.* II 34) y de la vigilancia de sus muros (VIII 19). La constitución de 534, donde Justiniano establece el ordenamiento militar de Africa, especifica aún más estas funciones. En el caso del *tribunus* destacado en *Septem*, se indica que debería ser un "*homine prudente et devotionem servante rei publicae*", y se le asigna como misión principal controlar el tránsito a través del estrecho, vigilar los movimientos de visigodos y francos, e informar de todo cuanto sucediese a su superior, el *dux Mauritaniae Caesariensis*. Además se le entregó el mando de una flota de *dromones* con base en el puerto de *Septem* (CI I 27.2).

El *tribunus*, al igual que el *dux provinciae*, ejercía diversos poderes civiles. Entre sus competencias burocráticas destacan la entrega de los certificados de defunción a las viudas de los soldados caídos y la compilación de los *breves* o listas de efectivos que cada cuatro meses debía remitir a la *preaefectura* (CI I 42.2; *Nov. Iust.* CXVII 11). También actuaba como juez (GREG. *Reg.* IX 112; 121; 174; 200) y se encargaba directamente de la recaudación de impuestos (IX 205-206). A efectos administrativos, el *numerus* había venido a sustituir al *municipium*, y, en consecuencia, el tribuno asumió parte de las antiguas funciones del *defensor civitatis* y de la *curia*. Ahora bien, la actividad civil de los *tribuni*, como la de los *duces*, estaba sujeta a la inspección del obispo de la ciudad, con quien compartían algunas atribuciones, sobre todo de carácter financiero⁷⁰.

Para la oficialidad bizantina del siglo VI el ejercicio de las armas se había convertido en una tradición familiar. Podríamos presentar numerosos ejemplos que nos hablan de la existencia de una auténtica aristocracia militar. Por circunscribirnos exclusivamente a la *preaefectura Africae* baste recordar el caso de Ciro y Sergio, los sobrinos del *magister militum* Salomón, que llegaron a ser *duces* de Pentapolis y Tripolis. Su hermano menor, Salomón el Joven, participó junto a ellos en la campaña de 544 contra los beréberes, posiblemente como *tribunus* (PROC. *De bellis* IV 21.1.19). Juan Troglita, enviado a Africa en calidad de *magister militum* el año 546, había servido bajo Belisario durante la conquista del reino vándalo como oficial a las ordenes de su hermano Papo, que por entonces ostentaba el mando de un regimiento de *equites comitatenses* (COR. *Iob.* I 390-404; PROC. *De bellis* III 11.7). Una de las cartas remitidas por el papa Gregorio al *defensor* Juan en 603 nos informa sobre la presencia de los herederos del *magister militum* Comenciolo en *Spania*. Fallecido el patricio, Gregorio les hace responsables de la restitución de las propiedades de la Iglesia confiscadas injustamente por éste tras la deposición los obispos Januario y

70. En 530 Justiniano había colocado oficialmente a los obispos a la cabeza de la administración financiera de las ciudades del Imperio, haciéndoles responsables de su abastecimiento y de las obras públicas (CI I 4.26). De acuerdo con una constitución promulgada cuatro años después, también tenían el deber de controlar las actividades de los gobernadores provinciales y de informar de ellas al emperador en caso de prevaricación (I 4.33).

Esteban (GREG. *Reg.* XIII 47). Posiblemente, los parientes de Comenciolo ocupasen destacados puestos entre la oficialidad del ejército acantonado en la provincia.

Las relaciones entre esta élite militar al servicio del Imperio de Oriente y las antiguas familias de la aristocracia hispanorromana no fueron todo lo armónicas que cabría haber esperado. Durante el siglo V los grandes magnates de la *diocesis Hispaniarum*, un grupo fuertemente cohesionado y regionalizado, habían logrado mantener su posición social hegemónica asumiendo el gobierno de la Iglesia. Los principales representantes de esta clase, habituada al ejercicio del poder desde hacía generaciones, se convirtieron en obispos y continuaron gobernando en las ciudades a la manera romana. Cuando finalmente se produjo el colapso del estado imperial en Occidente, los prelados de Hispania, al igual que sus colegas de las Galias, estaban preparados para luchar en defensa del viejo orden. Ellos eran los únicos garantes de los valores de la aristocracia provincial romana, asediada por las milicias bárbaras de confesión arriana. Pronto surgieron auténticas dinastías episcopales, capaces de eclipsar a las familias reales germánicas. Una de las más importantes fue la de Severiano de Cartagena. Sus tres hijos varones llegaron a ser obispos. Leandro, el mayor, ocupó la cátedra de *Hispalis*, sede metropolitana de la *Baetica*, en la que le sucedería Isidoro, el menor de los hermanos. Entre ambos rigieron la provincia eclesiástica más rica de la Península durante casi sesenta años, de 579 a 636. Fulgencio, el mediano, hubo de conformarse con el obispado de *Astigi* (Ecija)⁷¹.

A diferencia de la pequeña nobleza rural de Italia, la todopoderosa aristocracia hispanorromana, capaz de enfrentarse con éxito a las tropas de los reyes godos (ISID. *Hist. Goth.* 45), nunca aprendió a convivir con los oficiales del ejército bizantino. Afermada al orden social heredado del Bajo Imperio, que establecía una rígida segregación entre civiles y militares, su relación con los soldados del emperador de Constantinopla no era mejor que la que mantenía con los del rey de los visigodos. En realidad, los *milites romani*, con sus sofisticadas tácticas militares y el aparato burocrático que les respaldaba, suponían una amenaza mucho mayor para la continuidad de su poder que las *gentes gothorum*. Así lo entendió Severiano de Cartagena, que, poco después del desembarco de las fuerzas imperiales, decidió abandonar el territorio bizantino junto con su familia, para instalarse en *Hispalis*⁷². Hacia 566 la ciudad cayó en manos del monarca visigodo Atanagildo (551-567)⁷³, pero este hecho no alteró la posición que ocupaba la familia de Severiano. Bajo la dominación germánica, sus hijos alcanzaron elevadas dignidades eclesiásticas y participaron activamente en la construcción del reino de Toledo.

El episcopado católico de la *Baetica*, portavoz de los intereses de la aristocracia provincial romana, encontró preferible establecer una alianza con los godos a sopor-

71. GARCIA MORENO, L.A., *Prosopografía del reino visigodo*, Salamanca, 1974, pp. 91-94; 99.

72. LEANDRI HISPALENSIS, *Regula*, 21, ed. J. CAMPOS y I. ROCA, *Santos padres españoles II. San Leandro, San Fructuoso y San Isidoro*, Madrid, 1971.

73. *Chronicorum Caesaraugustanorum reliquiae* a. 567, ed. T. MOMMSEN, *MGH, AA IX = Chron. Min.*, I, Berlín, 1892.

tar la presión fiscal bizantina (ISID. *Hist. Goth.* 16). Este acuerdo comportó la renuncia al mantenimiento de la tradicional segregación de los bárbaros, arrianos y militares de oficio, respecto a la población civil romana de confesión católica. Cuando en 589 Recaredo I (586-601) adujo del arrianismo e hizo profesión pública del credo niceno en el III Concilio de Toledo el proceso de integración se encontraba ya muy avanzado. Como señala P. Brown, la alianza resultó beneficiosa para ambas partes. A los obispos católicos de las provincias meridionales les brindó la oportunidad de adquirir nuevos privilegios, al tiempo que intervenían en la creación de un estado cristiano contrapuesto al Imperio romano de Oriente. Y a los reyes visigodos les permitió conservar unida la mayor entidad política de la Europa occidental de la época, frente a la presencia amenazadora de las fuerzas militares bizantinas apostadas en el sur de la Península⁷⁴.

UNIDADES MILITARES Y FISCALIDAD

El Imperio romano de Oriente en el siglo VI era una sociedad agraria, integrada mayoritariamente por campesinos y artesanos rurales, cuyo trabajo constituía la única fuente de riqueza real. J. Haldon, tras un detallado estudio sobre las relaciones de producción que se desarrollaron en su seno, considera que puede ser definida como una formación tributaria⁷⁵. Esto quiere decir que la clase dirigente se apropiaba del excedente de la producción a través de una variada gama de impuestos. Desde luego, no se trataba de la única forma de apropiación del excedente. La esclavitud continuaba existiendo, pero desde comienzos del siglo IV, jugaba un papel cada vez más limitado como fuente de riqueza de los grupos privilegiados. Estos devenían el monto principal de sus ingresos de la tributación.

El estado se encargaba de recaudar el excedente de la producción tanto en dinero como en especie, a través del impuesto sobre la tierra, y además obtenía servicios laborales de las comunidades urbanas y campesinas: construcción y mantenimiento de puentes, carreteras y fortificaciones, alojamiento, transporte y alimentación para soldados y funcionarios civiles en misión oficial, etc. Por lo común, se conseguía el excedente mediante formas de coerción extraeconómicas, ejercidas por oficiales del ejército, funcionarios de la administración civil, clérigos y grandes propietarios, los mismos que se beneficiaban de su redistribución en concepto de salarios y estipendios por los empleos y cargos públicos que ostentaban. Las principales partidas de gastos a las que el estado debía hacer frente eran el mantenimiento de la Corte, del aparato burocrático y el ejército, además de las liberalidades del emperador para con las grandes ciudades y la Iglesia.

Tras la caída del reino vándalo en 534, el gobierno de Constantinopla se apresuró reorganizar el sistema de fiscal en la nueva *praefectura praetorio Africae*. Des-

74. BROWN, P., *El primer milenio de la cristiandad occidental*, Barcelona, 1997, p. 191.

75. HALDON, J., *The State and the Tributary Mode of Production*, Londres-Nueva York, 1993.

pués de casi un siglo de incuria por parte de los Asdingos, habían desaparecido casi todos los documentos donde se hacían constar las rentas públicas que devengaban las provincias africanas. Justiniano dispuso que los propietarios efectuasen nuevas declaraciones personales de bienes, a fin de fijar los tributos en proporción a la riqueza de cada uno (PROC. *De bellis* IV 8.25). Seguramente en la provincia de *Spania*, la última en integrarse en la *praefectura*, el sistema fiscal del Imperio no se restableció por completo hasta después de 555, una vez se hubieron consolidado las conquistas territoriales. Si los provinciales africanos encontraron abusivas las cargas impuestas por Trifón y Eustracio, los asentadores enviados por Justiniano, no menores fueron las quejas de la aristocracia latifundista del sureste peninsular, acostumbrada como estaba a gestionar con gran autonomía sus dominios, tras casi un siglo de ausencia de las autoridades imperiales (ISID. *Hist. Goth.* 16).

El ejército acantonado por Justiniano constituía, sin duda alguna, la principal carga financiera a la que el estado debía subvenir en la *praefectura Africae*. Y los burócratas de Constantinopla esperaban que los tributos pagados por los provinciales fuesen más que suficientes para sostenerlo. De acuerdo con el estudio efectuado por D. Pringle⁷⁶, el ejército de campaña destacado en Africa se hallaba compuesto por unos pocos *excubitores*, miembros de la guardia imperial en misión especial; varios regimientos de *foederati*, soldados de origen bárbaro que prestaban servicio en las fuerzas imperiales a las ordenes de oficiales bizantinos; algunos contingentes de *socii* o *symmachoi*, indígenas aliados del Imperio que militaban bajo sus propios jefes; y, sobre todo, por *milites comitatenses*, tropas regulares de caballería e infantería. A ellas se añadían los *bucellarii*, cuerpos privados adscritos a las casas de los generales y oficiales de alta graduación. Para proteger el *limes*, tanto exterior como interior, de la agresión de grupos beréberes hostiles al Imperio, se organizó un ejército de frontera compuesto por soldados-campesinos, *limitanei*, que defendían los *castra et castella* situados sobre enclaves estratégicos en las rutas de tránsito hacia los territorios dominados por el Imperio.

Esta situación, de aparente continuidad con las formas de organización tradicionales del ejército romano del siglo V, no debe ocultar las transformaciones que se estaban operando en su estructura y composición. Aunque a comienzos del reinado de Justiniano todavía existían algunos regimientos denominados oficialmente *legio*, *cobors* o *vexillatio*, por lo común, el vocablo técnico que se empleaba para designar a la unidad militar era el latino *numerus* o el griego *arithmos*. En los textos literarios se usaban variantes, como *katalogos*, *taxis* o *tagma*. Cada *numerus* se hallaba compuesto por unos 500 soldados, al menos teóricamente, porque en la práctica la cifra solía oscilar entre los 200 y los 400. Todos los datos apuntan a que el *numerus* se hallaba dividido en centurias y decurias, y los hombres según su grado en oficiales, suboficiales, soldados rasos y reclutas. A estos venía a sumarse el personal civil, ya

76. PRINGLE, D., *op. cit.*, pp. 16-17; 57; 70-71.

estuviese al servicio de la unidad, como el médico y el sacerdote, ya de los soldados, como los asistentes, en su mayoría libertos y esclavos⁷⁷.

Jorge de Chipre sitúa en la provincia de *Spania* unos misteriosos *Mesopotamanoi* (*Decript. orb. Rom.* 672), que E. Honigmann identificó en su día con un regimiento de *equites indigenae*⁷⁸ y L.A. García Moreno, siguiendo la misma línea, con un *numerus* de *stratiotai* enviados desde Oriente después de que Mauricio sellase la paz con los persas en 591⁷⁹. Sin embargo, en fecha más reciente, J. Vallve, ha cuestionado esta hipótesis, al sugerir la posibilidad de que el término esté haciendo referencia a la región situada entre el río Segura y el Guadaletín, o bien el Sangonera, zona en la que se localizaría *Carthago Spartaria*⁸⁰.

A nivel provincial, los *duces* ejercían el mando supremo sobre todas las fuerzas acantonadas en su circunscripción (*CI XII 35.18*). Una *lex novella* promulgada por Justiniano el año 536 (*Nov. Iust.* CIII 3.1) así lo prueba. Entre los distintos tipos de tropas a las ordenes del *dux Palaestinae* menciona las unidades de *comitatenses* — designados con el genérico *stratiotai*—, *limitanei* y *foederati*, e incluye además a cualquier otra clase de gentes que portasen armas (*hoplitai*). La concentración del mando en una sola mano debió contribuir, en buena medida, a incrementar la operatividad de los efectivos.

Por otra parte, y de acuerdo con las disposiciones establecidas por Justiniano en la primavera de 534 para las provincias africanas, todos los *duces* estaban autorizados a disponer de sus propios *homines*, es decir de un cuerpo de *bucellarii* adscritos a su casa y divididos, como era habitual, en oficiales o “lanceros” (*doriphoroi*) y soldados rasos o “escuderos” (*hypsaspistai*). Para su manutención personal y la de su séquito se destinaba un partida anual de 1.582 *solidi*, una suma que equivalía a 190 *annonae* —raciones alimenticias— y 158 *capita* —forraje para los caballos—, siendo cada *annona* y cada *capitum* conmutado por 5 y 4 *solidi* respectivamente. A través de este mismo documento, conocemos la organización del *officium ducis*, al que se asignó un *assessor*, consejero civil en materia jurídica, y 40 *duciani* o suboficiales, con un *primicerius* al frente de la cancillería; un *numerarius*, encargado de la redacción de los *breves* o informes cuatrimestrales sobre los efectivos; 4 *ducenarii*, oficiales al mando de doscientos de hombres; 6 *centenarii*, suboficiales al mando de cien soldados; 8 *biarchi*, comisarios de intendencia; 9 *circitores*, inspectores a cargo de control de los cuerpos de guardia; y 11 *semisales*, cuya función concreta se ignora. Su paga, distribuida de acuerdo con su rango, ascendía a 622,5 *solidi* anuales, lo que equivalía a 88,5 *annonae* y 4 *capita* conmutados a razón de 5 y 4 *solidi* respectivamente (*CI I 27.2*; *PROC. De bellis IV 21.9-10*; 25.8).

77. JONES, A. H. M., *op. cit.*, pp. 630-636; 654-655.

78. HONIGMANN, E., *op. cit.*, p. 57 n. 672.

79. GARCÍA MORENO, L.A., “Organización militar de Bizancio...”, pp. 14-15 y n. 43.

80. VALLVE, J., “Nuevas ideas sobre la conquista árabe de España. Toponimia y Onomástica”, *Al-Qantara*, 10, 1989, pp. 129-130.

A través del *Registrum* de Gregorio Magno conocemos la organización del *officium* de los *duces et magistri militum* de época de Mauricio. La acumulación de atribuciones civiles sobre sus espaldas, tuvo, sin duda, como resultado un paulatino traspaso de competencias del *officium* del *rector provinciae* al del *dux*, lo que explica las pequeñas novedades que encontramos en la organización interna de este último, que se hallaba encabezado por un *consiliarius* o *assessor* en materia de derecho civil, un *cancellarius* o jefe de la cancillería provincial, un *chartularius*, secretario encargado de la intendencia, varios *scholastici* o juristas, algunos *scribones*, oficiales destacados de las filas de los *excubitores* de la guardia imperial para controlar la administración militar, y un *maiordomus* especie de comandante en jefe de todos los hombres adscritos a la casa del *dux*⁸¹. En 633, Pedro, *dux Numidiae*, contaba, además, con la colaboración de un *sacellarius*, probablemente vinculado al *sacrum cubiculum*, y, por tanto, ligado a la gestión financiera de los dominios imperiales de la provincia⁸².

El *Corpus Iuris Civilis* nos permite reconstruir de forma bastante aproximada la manera en que los soldados eran remunerados bajo el reinado de Justiniano. La legislación preveía la entrega de raciones alimenticias (*annonae*) y de forraje para los caballos (*capita*), o bien su correspondencia en dinero (*adaeratio*). Sin embargo, en la práctica las cosas no eran tan sencillas como pudieran parecer. La categoría de las tropas y las circunstancias locales introducían importantes variables. Los *limitanei*, por ejemplo, solían recibir tierras de labranza y pastos en lugar de raciones y forraje, si bien algunos estudios recientes apuntan que la institución de los soldados-campesinos estuvo mucho menos extendida de lo que hasta ahora se había pensado⁸³. Otro tanto cabría decir de las fuerzas *comitantenses*, que, pese a preferir la conmuta en oro, a veces se veían obligadas a aceptar los pagos en especie⁸⁴.

De acuerdo con el procedimiento oficial, los comandantes regionales y locales (*magistri militum, duces et tribuni*) debían remitir periódicamente a los oficiales de la *praefectura* un informe sobre los efectivos que formaban sus unidades (*breves*). Los *magistri militum* lo hacían sólo una vez al año, *duces* y *tribuni* cada cuatro meses (CI I 42.2; XII 37.9). Acto seguido, el *praefectus praetorio* enviaban una *delegatoria* a los gobernadores provinciales (*rectores et praesides*), quienes, a su vez, emitían ordenes de pago a las ciudades, aldeas y grandes propiedades. El impuesto anonario se recaudaba tres veces al año, cuatrimestralmente, y se distribuía entre las unidades militares de manera distinta según su categoría oficial. Por lo común, el grano, la carne y el vino se conducía a los depósitos de la ciudad (*horrea*), donde se

81. DIEHL, Ch., *Etudes sur l'administration byzantine dans l'exarchat de Ravenne*, París, 1888, pp. 152-155; GOUBERT, P., *Byzance avant l'Islam*, p. 62.

82. PRINGLE, D., *op. cit.*, p. 59.

83. RAVEGNANI, G., *Castelli e città fortificate nel VI secolo*, Rávena, 1983, pp. 154-155.

84. JONES, A. H. M., *op. cit.*, pp. 671-672.

ponía bajo la custodia de los funcionarios municipales: el *praepositus horrei*, encargado de los almacenes, y el *susceptor*, responsable de la recaudación (X 72.2).

En el caso de las unidades de *limitanei*, los *optiones* y *actuarii* de cada regimiento, suboficiales encargados de la intendencia, procedían a retirar lo necesario para la tropa de los *horrea* presentando una *pittacia* u orden de entrega. No obstante, la legislación preveía que dos tercios de las provisiones fuesen entregadas en los *castra* de la frontera por los propios provinciales que vivían en las proximidades (CI XII 37.4-5). En el caso de las unidades de *comitatenses* y *foederati* que no podían recibir la conmuta se seguía un sistema distinto. La ley les reconocía el derecho a recaudar una cantidad determinada de productos, en base a *delegatoriae* u ordenes emitidas por la *praefectura*. Los contribuyentes entregaban el grano, la carne y el vino directamente a los *actuarii* y *optiones* a cambio de un recibo (*formaria*), que permitía a los contribuyentes desgravar el monto del pago de impuestos⁸⁵.

La normativa preveía la *adaeratio* de la *annona* o conmutación de las raciones alimenticias en dinero. Era la norma general en el caso de las tropas a las ordenes de los *duces* y en el de las pagas extraordinarias de los *tribuni* (CI XII 37.12-13). Una constitución de Anastasio I (491-518) incluida en el *Codex* precisaba que el soldado podía elegir entre recibir su *stipendium* en especie o en dinero. Sólo en algunos casos concretos, como el de los hombres que se hallaban cumpliendo una misión, se imponía la conmuta forzosa (XII 37.19). Habitualmente, junto a la orden de pago o *delegatoria*, el gobernador provincial adjuntaba una tabla de equivalencias en *solidi aurei*. Como ya hemos visto, los soldados adscritos a las unidades de *comitatenses* acantonadas en la *praefectura Africae* recibían cinco *solidi* anuales como conmuta de la *annona* y cuatro de los *capita* (I 27.2). Además solían hacérseles entrega de varias pagas especiales todos los años para sufragar el coste de sus uniformes, armas y caballos (XII 39.3). Los *limitanei* percibían un sueldo anual en calidad de *donativum* y posiblemente pagas especiales para adquisición de equipo militar⁸⁶.

Aunque ni los efectivos de los *numeri* ni los miembros del *officium ducis* eran muy numerosos, la necesidad de disponer de oro amonedado para pagar sus sueldos resultaba imperiosa. El más leve retraso podía provocar una rebelión de imprevisibles consecuencias. Ph. Grierson atisbó la posibilidad de que bajo la dominación bizantina se hubiera establecido una ceca en *Carthago Spartaria*⁸⁷, a fin de suministrar a las autoridades imperiales el numerario preciso para abonar su paga al ejército acantonado en la provincia. Si esta hipótesis llegara a confirmarse habría que encuadrarla en la reorganización de los talleres monetarios que se produjo bajo el reinado de Mauricio. Entre diciembre de 581 y agosto de 582, las cecas de Cartago y Rávena comenzaron a efectuar emisiones regulares de *solidi aurei*, los de Cartago fechados

85. *Ibid.*, p. 672 y n. 150.

86. PROCOPII CAESARIENSIS *Anecdota* 24.13, ed. H. B. Dewing, *Loeb Classical Library*, Londres-Cambridge, Massachusetts, 1935.

87. GRIERSON, Ph., "Una ceca bizantina en España", *Numario Hispánico*, IV, 1955, pp. 305-314.

por el sistema de la indicción y los de Rávena por los años de reinado del emperador. Poco después, entre agosto de 582 y agosto de 583, se abrió una nueva ceca en la ciudad siciliana de Catania, donde se acuñó moneda de cobre y oro. Como se recordará la primera referencia al exarcado de Italia data de 584 y al de Africa de 591. Sin duda, estas medidas no eran más que un reflejo de la independencia política, militar y fiscal que alcanzaron las provincias occidentales con la creación de los exarcados⁸⁸.

Para entonces, los territorios del sureste de la Península Ibérica, ocupados por las tropas de Justiniano desde mediados del siglo VI, se habían convertido en una más de las provincias de frontera del Imperio romano de Oriente. Los altos mandos del ejército y la oficialidad bizantina destacados en *Spania* se habían convertido en la nueva clase dirigente local, relegando a un segundo plano a los grandes propietarios hispanorromanos, que, a pesar de todo, continuaban haciendo oír su voz a través del episcopado. La entera sociedad estaba experimentando los efectos de este proceso de militarización. El campesinado había quedado sometido a los ritmos de producción que imponía la demanda de recursos para mantener a las guarniciones militares. Los propietarios, libres de presión fiscal durante casi un siglo, habían asistido impotentes a la disminución de sus rentas, como consecuencia del restablecimiento del antiguo sistema tributario, sin obtener a cambio ningún tipo de ventaja, ya que los lucrativos empleos burocráticos y los altos mandos militares, única vía de acceso a la redistribución del excedente obtenido a través de la recaudación del impuesto, fueron a parar a manos de gentes venidas del norte de Africa, Italia y Oriente. Si a todo ello añadimos la situación de constante inseguridad que se vivía en la zona y los daños causados por las incursiones y saqueos de los visigodos, no nos sorprenderá que los antiguos cuadros dirigentes locales mostrasen escasa simpatía hacia los representantes del gobierno imperial. El nuevo estado visigodo de confesión católica, que se alzaba al otro lado del *limes*, parecía mucho más favorable a sus intereses. Por eso y, a diferencia de lo ocurrido en otras zonas del Imperio, no se produjo una simbiosis entre la aristocracia local y la oficialidad del ejército bizantino. Antes bien, se dio un profundo antagonismo entre ambas, que sólo se resolvería en la década de 620 con la conquista visigoda de la provincia imperial y la expulsión de los últimos *milites romani*.

88. HALDON, J., *Byzantium in the Seventh Century. The Transformation of a culture*, Cambridge, 1990, pp. 210-211.